

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

**Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno
(2021)**

Declarar Inadmisible la anterior demanda, para que dentro del término de cinco días, so pena de ***rechazo***; la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del Código General del Proceso:

1 – En el poder indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de abogados. (art.5° Decreto 806 de 2020).

2 – Aportar demanda donde aparezca de manera clara y expresa las pretensiones de ésta; por cuanto, la aportada no se visualiza todas y cada una de ellas; de ser el caso, aportarlas en documento Word para poder obtener copia de ellas para librar el mandamiento ejecutivo, teniendo en cuenta la cantidad de pretensiones.

De lo pertinente alléguese copia para el traslado al extremo demandado y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

*Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No. 21
hoy 25 de Marzo de 2021*

La secretaria,

Nancy Lucía Moreno Hernandez